

Tipo:	Servicio	N.º Expte:	CONTR 2026 225028
-------	-----------------	------------	--------------------------

Clase:	Pliego de Especificaciones Técnicas y Administrativas
--------	--

Denominación:	Elaboración e implantación de un Plan de Autoprotección del edificio sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la calle Conde de Ibarra, 18 de Sevilla.
---------------	---

Órgano de contratación:	Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
Unidad Administrativa:	Secretaría General

Provincia:	Sevilla	
Municipio:	Sevilla	

Presupuesto Base de Licitación:	3.900,00 euros (IVA excluido)
---------------------------------	--------------------------------------



1. Antecedentes

El edificio sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, situado en la calle Conde de Ibarra, número 18 de Sevilla, denominado “Palacio de Marchelina” es un edificio de carácter singular ubicado en el casco histórico de Sevilla, incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos por el Planeamiento, en el sector 5 “San Bartolomé” manzana 55230 y destinado a uso administrativo por este organismo.

2. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la gestión integral de elaboración e implantación **de un Plan de Autoprotección** del edificio sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la calle Conde de Ibarra, 18 de Sevilla, de conformidad con la normativa vigente.

El Plan de Autoprotección deberá permitir la correcta identificación, evaluación y control de los riesgos, así como la implantación de las medidas organizativas y de respuesta ante emergencias que garanticen la seguridad de las personas, los bienes y el propio edificio.

3. Marco normativo y contenido regulado del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección objeto del presente contrato deberá elaborarse cumpliendo estrictamente la normativa vigente que regula su contenido mínimo, estructura, implantación, mantenimiento, actualización y vigencia, y en particular la siguiente:

3.1 El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias. Planes de Autoprotección (NBA). En particular:

- Define los centros, establecimientos y dependencias obligados a disponer de Plan de Autoprotección.
- Establece la estructura mínima obligatoria del Plan, que comprende:
 - Identificación de la actividad y del entorno.
 - Inventario, análisis y evaluación de riesgos.
 - Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
 - Programa de mantenimiento de instalaciones.
 - Plan de actuación ante emergencias.
 - Integración del Plan en otros planes de ámbito superior.
 - Implantación, formación, información y simulacros.
 - Programa de revisión y actualización.
- Regula la obligación de implantación efectiva del Plan y su actualización periódica. Vigencia, actualización y mantenimiento del Plan. El Plan de Autoprotección deberá concebirse como un documento vivo, sujeto a actualización permanente. Deberá incluir un programa específico que determine:
 - La periodicidad de las revisiones.

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los supuestos que obligan a su actualización.
- El procedimiento de control documental y comunicación a la autoridad competente (registro).

La empresa adjudicataria deberá reflejar expresamente estos extremos en el contenido del Plan.

El Plan deberá redactarse conforme a esta estructura y terminología, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la normativa autonómica.

3.2. Instrucciones técnicas, guías y criterios interpretativos

El Plan deberá ajustarse asimismo a:

- Instrucciones técnicas y circulares dictadas por los órganos competentes en materia de protección civil.
- Guías técnicas y criterios interpretativos publicados por las Administraciones públicas competentes.

3.3. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

Esta ley establece el marco general de la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras y resulta de aplicación a los edificios administrativos por cuanto:

- Impone al titular del centro de trabajo el deber de integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades.
- Exige la adopción de medidas de emergencia, incluyendo la planificación de actuaciones frente a situaciones de riesgo grave e inminente (artículo 20).
- Obliga a designar al personal encargado de poner en práctica dichas medidas y a garantizar su formación e información.

Uno de los objetivos más importantes del Plan de Autoprotección es el **PLAN DE EMERGENCIA** igualmente recogido en la citada LPRL, por lo que el contenido del Plan de Autoprotección deberá alinearse con la evaluación de riesgos laborales existente y con la planificación preventiva del centro.

3.4. Decreto 94/2014, por el que se aprueba la norma técnica de protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.

3.5. Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Alcance de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá realizar, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Recopilación de información y análisis previo del edificio, instalaciones, ocupación, actividad administrativa desarrollada y entorno.
- Identificación y evaluación de riesgos, tanto internos como externos.
- Inventario y descripción de medios de autoprotección existentes.

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Elaboración del Plan de Autoprotección, estructurado conforme a lo dispuesto en la Norma Básica de Autoprotección.
- Redacción de planos necesarios (situación, emplazamiento, evacuación, instalaciones de protección, etc.).
- Definición de la organización de la autoprotección, equipos de emergencia y procedimientos de actuación.
- Programa de implantación, que incluya información, formación y simulacros.
- Programa de mantenimiento y actualización del Plan.
- Asistencia técnica para la inscripción del Plan en el registro autonómico correspondiente, en su caso.

5. Implantación

La implantación del Plan de Autoprotección comprenderá, al menos la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisos para la aplicación del mismo. El Plan de Autoprotección deberá divulgarse entre todo el personal del centro de trabajo para que sea posible su implantación.

Para ello se deben establecer y llevarse a cabo pautas a seguir para garantizar la efectividad del Plan redactado. Para garantizar esta efectividad se realizará como parte del contrato:

- Sesiones informativas del Plan de Autoprotección al personal del Consejo (aproximadamente unas 50 personas).
- Sesiones formativas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica de equipos de emergencia.

Las actividades de formación se realizarán en la sede del Consejo en número suficiente para la formación completa del personal, según programación acordada conjuntamente por el Consejo y la empresa adjudicataria.

- Simulacro de emergencia para la comprobación de la operatividad del Plan de Autoprotección, que deberán ser auditados por personal competente.

La realización y características así como la fecha para su ejecución serán acordadas conjuntamente con la persona responsable del contrato del Consejo.

Una vez finalizado el simulacro, se mantendrá una reunión con los responsables del Plan, elaborándose a posteriori un informe completo, con conclusiones y recomendaciones, al objeto de subsanar los defectos observados y realizar los cambios necesarios para la mejora de la autoprotección y el desarrollo de simulacros posteriores, debiendo establecer la prioridad de realización de dichas actuaciones.

6. Metodología

Los trabajos se desarrollarán mediante visitas presenciales al edificio, entrevistas con responsables designados por la Administración y revisión de la documentación técnica existente. La metodología deberá garantizar la adecuación del Plan a la realidad funcional y organizativa del centro.

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. Entregables

La empresa adjudicataria deberá entregar:

- Un ejemplar del Plan de Autoprotección en tres formatos (rubricado por el técnico competente): en papel, en pdf y en digital editable.
- Planos en formato digital editable y pdf. Se entregarán a color en formato DIN A3 los planos por planta, y en formato DIN A4 con la leyenda “Usted está aquí” para cada dependencia.
- Resumen ejecutivo para uso interno del Consejo.

8. Plazo de ejecución

El plazo máximo de ejecución del contrato será 3 meses para la entrega del Plan de Autoprotección, contado desde la notificación de la orden de encargo.

En el mes siguiente, y en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2026, se realizarán las actividades informativas, formativas y de simulacro correspondiente.

9. Requisitos del adjudicatario

El Plan deberá ser elaborado y firmado por técnico competente (según la Norma Básica de Autoprotección), con formación acreditada en autoprotección y emergencias, y experiencia demostrable en trabajos de similar naturaleza.

En concreto, la empresa debe aportar una declaración de disponer de la habilitación requerida en la normativa de aplicación (NBA).

Así la empresa ha de poner a disposición un “Director de los Trabajos”, con una titulación de tipo técnico, similar o equiparable a la de: ingenieros, arquitectos o arquitectos técnicos. Además, el director de los trabajos deberá estar en posesión del título de “técnico Superior en P.R.L.” especialidad “Seguridad”. Por ello, habrá de aportar:

- Copia de ambas titulaciones, la técnica y la de T.S.P.R.L. “Seguridad”.
- Y documentación acreditativa de haber realizado al menos tres actuaciones en la redacción de Planes de Autoprotección.

10. Obligaciones del adjudicatario

- Garantizar la validez técnica, jurídica y administrativa del plan.
- Subsanan sin coste adicional las observaciones de la Administración competente.
- Estar disponible para aclaraciones o ajustes durante la tramitación, aprobación y registro del Plan de Autoprotección.

11. Control de calidad

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Administración podrá revisar el contenido del Plan y solicitar las correcciones necesarias para asegurar su adecuación normativa y funcional, sin que ello suponga coste adicional.

12. Medios materiales y personales

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos materiales y humanos que le permitan desarrollar adecuadamente la actividad para la que resulta contratada y, en todo caso, deberá disponer de personal técnico cualificado así como el material necesario para la toma de datos y realización de planos.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. Dicho personal deberá disponer de las herramientas, aparatos e instrumentos de necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas en esta materia por las citadas disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

13. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 3.900,00 euros, IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido de 819,00 euros, importe total de 4.719,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la partida presupuestaria G/11I/22706/00, del presupuesto de gastos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 3.900,00 euros.

14. Contenido de la oferta y visita al edificio

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego. El contenido de la oferta será el siguiente:

14.1 Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 9 del presente pliego.

14.2. Oferta económica

La oferta económica se presentará firmada y fechada. El precio ofertado estará desglosado indicándose el importe del impuesto sobre el valor añadido como partida independiente.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



15. Tramitación electrónica

La presentación de la oferta, que se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), mediante la utilización del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), podrá efectuarse hasta el día **26 de junio de 2026 a las 13.00 horas**.

16. Visita al edificio

Las personas interesadas en presentar una oferta en la presente licitación, deberán solicitar, previamente, una visita al inmueble a través del siguiente correo electrónico: contratacion.ctpda@juntadeandalucia.es indicando la empresa, nombre y apellidos y D.N.I de la persona que asistirá, así como teléfono de contacto.

El Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica, a la vista de las solicitudes recibidas, establecerá el día o días y horas en que se realizará la visita.

No se admitirá por el órgano de contratación ninguna oferta presentada por empresas o profesionales que no hayan visitado la instalación.

17. Criterio de adjudicación

Oferta económica más ventajosa.

18 . Forma de pago

Pago único, una vez entregado, recepcionado de conformidad el Plan de Autoprotección por el Consejo y tras la realización de las actividades de información, formación y puesta en práctica del simulacro de emergencias al objeto de garantizar la efectividad del Plan.

19. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a partir del día de la recepción de todos los trabajos.

20. Propiedad de los trabajos y confidencialidad de la información

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, que podrá libremente usarlos, explotarlos, transformarlos, cederlos, reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Consejo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo, por escrito,

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del Consejo. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La información proporcionada por el Consejo será exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria al objeto de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos.

21. Finalmente, se solicita de la empresa licitadora cumplimentar y remitir junto a su propuesta el anexo I adjunto a este pliego de especificaciones técnicas y administrativas, a los efectos estadísticos relacionados con la obligación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de dar publicidad a todos los contratos establecida por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, de transparencia, (PYME) en la contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 9 de julio de 2022.

Para cualquier aclaración sobre el presente contrato pueden dirigirse al siguiente correo electrónico:

contratacion.ctpda@juntadeandalucia.es

LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES
Y GESTIÓN ECONÓMICA

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DECLARACIÓN PYME (1)

	Mediana empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o el balance general anual no excede de 43 millones EUR.
	Pequeña empresa. La persona licitadora ocupa a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o su balance general anual no supera los 10 millones EUR.
	Microempresa. La persona licitadora ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.
	No PYME

(1) En su caso, indicar el apartado correspondiente a la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme a la clasificación del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La definición de PYME está recogida en el Anexo I Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 donde se fija un método para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general siguiente:

Categoría empresa	Trabajadores	Volumen negocio	Balance general
Mediana	<=250	<=50 mill. euros	<= 43 mill. euros
Pequeña	<50	<=10 mill. euros	<= 10 mill. euros
Micro	<10	<=2 mill. eurow	<= 2 mill. euros

MERCEDES PARAMAS NIETO		12/06/2026 12:30:23	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwvY094e2bwwieGh6Vs2kKl4LT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	